

Nº 3 / Ene 2016

Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia

La reforma del IRPF introdujo, con efectos de **1 de enero de 2015**, un nuevo régimen especial para las **ganancias patrimoniales por cambio de residencia (art. 95 bis)**, según el cual, cuando un contribuyente pierde su condición por cambio de residencia, se considerarán **ganancias patrimoniales las diferencias positivas entre el valor de mercado de las acciones o participaciones** de cualquier tipo de entidad cuya titularidad corresponda al contribuyente, y su **valor de adquisición**, siempre que se den una serie de requisitos:

- a) Que el contribuyente hubiera tenido tal condición durante al menos **diez** de los quince **períodos impositivos** anteriores al último período impositivo que deba declararse por este impuesto.
- b) Que el valor de mercado de las acciones o participaciones exceda, en conjunto, de **4.000.000 euros**.
- c) O Cuando no concurriendo la circunstancia de la letra b), el porcentaje de participación en la entidad sea superior al 25%, siempre que el valor de mercado de las acciones o participaciones, **exceda de 1.000.000 de euros**.

Ahora bien, cuando el cambio de residencia se produzca a otro **Estado miembro de la UE o del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria**, se establecen una serie de especialidades en la tributación que deben ser objeto de comunicación a la Administración tributaria utilizando el **modelo 113** que es objeto de regulación en la Orden HAP/2835/2015, de 28 de diciembre.

El **modelo 113** debe presentarse en el **plazo comprendido entre la fecha del desplazamiento y la fecha de finalización del plazo de declaración del IRPF** correspondiente al primer ejercicio en que el contribuyente no tuviera tal condición como consecuencia del cambio de residencia.

Para las posteriores variaciones de domicilio deberán comunicarse en el plazo de **dos meses** desde que se produzcan.

Además, a partir del 1 de enero de 2016, se presentará de **forma telemática** usando firma electrónica avanzada o mediante el sistema de identificación y autenticación conocido actualmente como CI@ave PIN (antes PIN24 horas).

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 7 de enero de 2016



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93.330.80.51 Fax: 93.411.28.07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.